

SECRETARÍA. A despacho del señor Juez, el presente proceso con memoriales que aportan el registro civil de defunción de la titular del acto jurídico. Sírvase Proveer. Cali, octubre 09 de 2023.

KATHERINE GÓMEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO NRO. 2148**

Santiago de Cali, nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN: 76001-3110-001-2013-00514-00

PROCESO: INTERDICCION JUDICIAL

DEMANDANTE: LILIANA PATRICIA ACOSTA PINZÓN

PERSONA CON DISCAPACIDAD (PCD): ALICIA ELVIRA PINZÓN DE ACOSTA

OTRAS TERMINACIONES

Verificando lo informado por la secretaria del despacho se constata que obra en el expediente digital, el escrito enviado por el señor Carlos Acosta Pinzón, curador suplente, en el que aporta el registro civil de defunción de la señora ALICIA ELVIRA PINZÓN DE ACOSTA, configurándose claramente la causal para la terminación de este proceso, por carencia de objeto.

En mérito de lo expuesto, el Juez Trece de Familia de Oralidad de Cali,

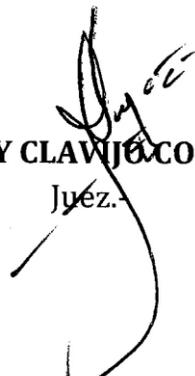
RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR al expediente la copia del registro civil de defunción de la señora ALICIA ELVIRA PINZÓN DE ACOSTA, cuyo deceso fue registrado ante la Notaría 23 del Círculo de Cali con indicativo serial 10903666.

SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el presente trámite en razón del fallecimiento de la señora ALICIA ELVIRA PINZÓN DE ACOSTA persona con discapacidad que se encontraba bajo medida de interdicción y en proceso de revisión de la respectiva sentencia, trámite al que también se dará finalización y que fue radicado ante este despacho bajo el consecutivo 2023-265.

TERCERO: ARCHIVESE el expediente del proceso.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAWJÉ CORTES

Juez.